



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNAR

Radicado: D 2019070004484

Fecha: 06/08/2019

DECRE

Tipo: DECRETO
Destino: DUVANY



“Por el cual se Resuelve un Recurso de Reposición”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, Decreto 1278 de 2002, Decreto 915 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

El educador **DUVANY ALBERTO JARAMILLO RONDON** identificado con cédula **1.027.885.001** es nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón docente mediante **Decreto 2019070003169 del 17 de junio de 2019**, con el título de Licenciado en Educación Especial como docente de básica primaria para la Institución Educativa San José del Municipio de Venecia, en el grado 2, Nivel Salárial A, del escalafón Docente, a partir del 16 de enero de 2019, notificado personalmente el 2 de julio de 2019.

Mediante SAC del 15 de julio de 2019, radicado ANT2019ER010970 el citado educador interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación. Solicita se revoque el **Decreto 2019070003169 del 17 de junio de 2019** y que el mismo sea efectuado en el grado 3, nivel salarial A del escalafón docente por haber aportado en su hoja de vida el título de “Master Universitario en Neuropsicología y Educación” otorgado por la Universidad Internacional de la Rioja, España lo anterior sin aportar resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

El Decreto 915 de 2016 establece en el Artículo 2.4.1.4.1.3. *“Inscripción en el Escalafón Docente. Tiene derecho a ser inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 del Decreto Ley 1278 de 2002.*

Parágrafo 1. *El educador que, antes de ser calificado su período de prueba, acredite un título de maestría o doctorado afín al área fundamental, obligatoria u optativa de conocimiento en la cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, será inscrito en el Grado 3 Nivel A del escalafón docente, de acuerdo con lo que establezca para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional”.* El educador **DUVANY ALBERTO JARAMILLO RONDON**, superó satisfactoriamente el periodo de prueba el 26 de noviembre de 2018.

Sobre el asunto motivo de su recurso, se manifiesta que de acuerdo con el artículo 3, numeral 12 de la Resolución Nacional 20797 del 9 de octubre de 2017, por la cual el Gobierno reguló el proceso para las convalidaciones de los títulos de Educación Superior otorgados en el extranjero, la convalidación es el proceso de reconocimiento que el Ministerio de Educación Superior efectúa sobre un título de Educación Superior otorgado por una institución legalmente autorizada por la autoridad competente en el respectivo país para expedir dicha clase de títulos, de tal manera que con el reconocimiento se adquieren los mismos efectos académicos y jurídicos que tienen los títulos otorgados por los establecimientos de Educación Superior Colombianos.

"Por medio de la cual se resuelve un Recurso"

Adicional a lo anterior, establece en la parte considerativa que: "La convalidación de títulos es un procedimiento que hace parte del sistema de aseguramiento de la calidad en la educación superior, en virtud del cual se busca reconocer los títulos académicos obtenidos en el extranjero que asegura la idoneidad académica de quienes los obtuvieron. El proceso de convalidación implica la realización de un examen integral de legalidad y académico de los estudios, cuyo resultado permite garantizar que los títulos que superan la evaluación corresponden a programas académicos que tienen un reconocimiento oficial por parte de los países de origen y puedan ser reconocidos para todos los efectos legales dentro del territorio nacional".

Por tal motivo el título de "Master Universitario en Neuropsicología y Educación" otorgado por la Universidad Internacional de la Rioja, España que obtuvo en el extranjero y convalidó ante el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución 004793 del 15 de mayo de 2019, con posterioridad a la fecha en que fue superado el periodo de prueba, no es posible reconocerlo debido a que no cumple con las condiciones exigidas ordenadas por el artículo 2.4.1.4.1.3 parágrafo 1 del Decreto Nacional 915 de 2016.

Por lo anterior, no hay lugar a revocar el acto administrativo al educador **DUVANY ALBERTO JARAMILLO RONDON** identificado con cédula **1.027.885.001** que lo nombra en propiedad y lo inscribe en el grado 2 nivel salarial A del escalafón docente, ya que el título aportado por el educador durante el periodo de prueba no contaba con la Resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional, requisito indispensable para la validez del título de maestría obtenido fuera del país.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el Decreto Nro. **2019070003169 del 17 de junio de 2019** por medio del cual se nombra en propiedad y se inscribe en el escalafón docente en el grado 2 nivel salarial A, al educador **DUVANY ALBERTO JARAMILLO RONDON** identificado con cédula **1.027.885.001** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo y, en consecuencia, conceder el recurso de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con el artículo 17 del Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige desde su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mónica María Beltrán Montoya Líder Escalafón Docente	Mónica Beltrán M. Jm	29/07/2019
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Teresita Aguilar G	30/07/2019
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	Juan E. Maya L	1.8.2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			